ORDEN DE SERVICIOS NO.	**674 DE 2024**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**		
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**LESLIE MERCEDES GUTIERREZ SIERRA**		
IDENTIFICACIÓN.:	**22551816**		
DIRECCIÓN:	**FUNZA**		
TELÉFONOS:	**3003556128**	**Correo electrónico**	**liliqs27@hotmail.com**
VALOR DE LA ORDEN	**CATRORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE**		
TIEMPO	**EL PLAZO SERÁ HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**		
OBJETO	**"APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO NUTRICIONISTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PIC) SEGUNDO SEMESTRE EN EL MUNICIPIO DE ÚTICA CUNDINAMARCA 2024"**		

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos, **NELSY DEL PILAR FLOREZ CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.079.819** de Bogotá, actuando en calidad de Gerente y como tal representante legal de la **ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA**, con NIT 860.015.929-2, según Decreto de nombramiento No. 0030 del 1 de Abril de 2024 expedido por la Secretaria de Salud de Cundinamarca y posesionada mediante acta de Posesión No. 072 del 2 de Abril de 2024, facultada por las normas legales vigentes debidamente, facultada por las normas legales vigentes debidamente facultada para contratar de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Salazar de Villeta, quien para los efectos de la presente orden contractual, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **LESLIE MERCEDES GUTIERREZ SIERRA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía número **22551816** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Orden de Prestación de Servicios, la cual se regirá por las normas de contratación privada de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y en especial por las siguientes consideraciones: **1.** Que de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa **2.** Que la misión de la **E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA"** es la de prestar servicios de salud debidamente habilitados conforme a su naturaleza consagrada en la Ordenanza Departamental No 018/96 y el Decreto 515 de 2022 y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión luego de agotarse el proceso de verificación de idoneidad, calidades y ausencia de inhabilidades conforme a la propuesta presentada. **3.** Que la necesidad a satisfacer ha sido sustentada por el área de SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de esta Institución de acuerdo a los subprocesos de atención los cuales requieren de los servicios de NUTRICIONISTA, toda vez que no existen personal suficiente para el desarrollo de estas actividades, descritas en el convenio Interadministrativo firmado con el Municipio de Villeta. 4- Que la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA" desarrolló los respectivos estudios evaluando los fundamentos y presupuestos que dan razón a la necesidad de la presente contratación en aras a una mejor prestación del servicio público en salud. 5. Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, firmo con la Alcaldía del Municipio de Utica, el Convenio Interadministrativo CD-CI-004 de 2024, encaminadas al fortalecimiento de la calidad de vida, la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad de la población en general del Municipio de Utica, Cundinamarca. 6. Que, este proceso de contratación es viable presupuestalmente y se encuentra en el plan anual y la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión conforme a la ley 80/93 y sus concordantes como el Estatuto y el manual de contratación de la E.S.E. DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA". 7. Que el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas la primacía del interés general sobre el particular, en este orden de ideas la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 1122 de 2007, establece igualmente que la prestación de los servicios en salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, categoría

especial de la entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, el cual aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado. **8.** Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, cuenta con el presupuesto para la contratación de estos servicios para la vigencia 2024. Debidamente aprobado por el CONFISCUN. **9** Que las actividades que realizará EL CONTRATISTA, las ejecutará con total autonomía y de acuerdo a las necesidades de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y su área de influencia. **10.** Que la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, incorporó la presente necesidad dentro del Plan de Compras Institucional de la vigencia 2024. **11.** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Orden de Servicios, la cual se regirá por las normas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. OBJETO:

"APOYO PROFESIONAL A LA GESTIÓN ASISTENCIAL COMO NUTRICIONISTA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION, PREVENCION Y GESTION DEL RIESGO PROGRAMADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE SALUD (PIC) SEGUNDO SEMESTRE EN EL MUNICIPIO DE ÚTICA CUNDINAMARCA 2024"

SEGUNDA. VALOR:

El valor de la presente Orden de Prestación de Servicios se fija en la suma de **CATRORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE**

TERCERA. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La ejecución de la presente orden de servicios, está sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1356 de Fecha 12 de Agosto de 2024, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.4.5.02.09.03 denominado PIC MUNICIPAL del presupuesto de la vigencia fiscal 2024.

CUARTA. FORMA DE PAGO:

Suma que el Hospital cancelara, mediante pago mensual por cumplimiento de actividades y cumplimiento de actividades establecidas, con presentación de evidencias y certificación por parte del pic municipal y recibo a satisfacción por parte del supervisor junto con:

(i) Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato,
(ii) La factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales.
(iii) Soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales, del respectivo mes.
(iv) Informe de los servicios prestados por parte de la Líder de facturación de la ESE
(v) Cargue de la cuenta de cobro del periodo correspondiente a la plataforma secop II.

Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC.

PARÁGRAFO: En el caso de que, por la prestación de estos servicios, se generen alguna clase de impuesto, las partes entienden y aceptan que en el valor descrito en la Cláusula Cuarta se encuentran incluidos.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la orden de servicios será Hasta el 27 DE DICIEMBRE DE 2024, contados desde la suscripción del acta de inicio, por el/la contratista y el/la supervisor/a de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan como VIGENCIA de la presente Orden de Prestación de Servicios, el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo y los demás aspectos de la etapa de ejecución de la orden de servicios, podrán ser modificados por las partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración de su ejecución. En ningún caso se podrá modificar asuntos propios de la etapa de ejecución de la orden de servicios, durante el plazo establecido para realizar el acta de cierre y balance final.

SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios aplicando el parágrafo tercero del capítulo XI de la Resolución 141 de 2014 " Por medio del cual se adopta el Manual interno de Contratación de la ESE Hospital Salazar de Villeta" "***El hospital Salazar de Villeta, podrá abstenerse de estipular garantías***

cuando se suscriban contratos interadministrativos, o en los casos expresamente determinados por la Ley.", y atendiendo que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. no obstante, y teniendo el tipo de actividad a desarrollar se solicitan las siguientes garantías:

- Garantía de Responsabilidad Civil profesional, por una cuantía no inferior a 100 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes, cuya vigencia será la misma del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

SÉPTIMA. SUPERVISION, CONTROL Y VIGILANCIA:

La Supervisión de la presente Orden de Prestación de Servicios será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero, con el apoyo la gestora líder de salud pública de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, quien ejercerá el control y vigilancia de la orden de servicios y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad. El Supervisor deberá: 1) Verificar personalmente la ejecución idónea y oportuna de la Orden. 2) Elaborar las actas de inicio y de las reuniones que efectúe con ocasión de la supervisión de la Orden. 3) Remitir para ser tramitadas las solicitudes de modificación de la Orden. 4) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las adiciones, prórrogas, modificaciones y suspensiones. 5) Solicitar informes al contratista. 6) Rendir por escrito, cuando le sean solicitados, informes sobre la ejecución y desarrollo de la Orden. 7) Avalar los pagos que se hagan al contratista, para lo cual deberá verificar que el mismo cumpla con sus obligaciones contractuales y frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, de conformidad con la normatividad vigente. 8) Informar por escrito las anomalías que se presenten durante la ejecución de la orden de servicios y proponer soluciones. 9) Presentar los documentos que sirvan como soporte para el trámite de liquidación de la Orden. 10) Verificar la vigencia de la garantía única durante la ejecución de la Orden. 11) Cualquier otra que sea necesaria para el buen desarrollo y ejecución de la Orden.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1. EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las necesidades de la ESE de acuerdo con lo siguiente:

Actividades específicas:

Descripción de la Actividad	NUMERO DE ACTIVIDADES POR AUXILIAR DURANTE EL CONTRATO	SOPORTE
Apoyar, participar y promocionar en las jornadas de salud programadas en el territorio, según delegación; y canalizar a las familias a los servicios programados en estas jornadas.	**3**	1. Informe de la actividad 2. Registro fotográfico 3. Listado de asistencia 4. Formato de Canalización 5. Gestión con EAPB

Orientar y brindar mensajes claves a la población étnica, mujeres, población campesina, Discapacidad ,adulto mayor , Victima Conflicto armados , LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación, sobre alimentación saludable, a través de 2 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas. I10604-INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD	**2**	1. Informe deActividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test
Orientar y brindar mensajes claves a gestantes, lactantes, sobre lactancia materna, salas amigas de la familia lactante, bancos de leche humana, a través de 2 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas .	**2**	1. Informe de Actividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test
Orientar y brindar mensajes claves a gestantes, lactantes, sobre alimentación saludable y actividad física a través de 2 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas .	**2**	1. Informe de Actividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test
Orientar y brindar mensajes claves a la población Informal y Formal sobre alimentación saludable, a través de 2 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas. I10604-INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD	**2**	1. Informe de Actividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test
Orientar y brindar mensajes claves al 100% de las familias de menores de 5 años priorizadas, sobre lactancia materna, programa madre canguro (lactantes), desparasitación, suplementación con micronutrientes, signos clínicos y manejo de DNT aguda (menores de 5 años), RIAS, para promover practicas de cuidado para la salud. Esta actividad se realizará de forma mensual y llegando oportunamente a los hogares y familias priorizadas. I10605-INFORMACIÓN EN SALUD PARA LA PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.	**5**	1. Listado de Asistencia 2. Registro fotográfico 3. Informe de la actividad realizada 4. Material soporte utilizado y entregado.

Realizar 2 talleres de capacitación dirigido a lideres comunitarios, actores sociales, comunidad, sobre AIEPI comunitario acciones de nutrición. Cada taller debe tener una duración de 8 horas distribuidas de acuerdo a disponibilidad de la comunidad. I30202-INTERVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES A REDES Y ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	**2**	1. Plan de capacitación 2. Convocatoria 3. Informe de cada sesión 4. Lista de asistencia de cada sesión 5. Registro fotográfico de cada sesión 6. Evaluación
Orientar y brindar mensajes claves a lideres comunitarios y comunidad sobre desnutrición aguda en menores de 5 años, a través de 2 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas. I10604-INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD	**2**	1. Informe de Actividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test
Orientar y brindar mensajes claves a comunidad en general, ni los, adolescentes , jóvenes , sobre alimentación saludable , hábitos de vida saludable y la importancia de la actividad física a través de 3 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas .	**4**	1. Informe de Actividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test
Aplicar la escala de medición de inseguridad alimentaria y nutricional a los hogares seleccionados (Escala ELCSA). Esta actividad debe realizarse en coordinación con la enfermera y de acuerdo a la muestra definida para el municipio. I30302-CARACTERIACIÓN DEL ENTORNO HOGAR	**63**	1. Formato diligenciado Escala de medición de Inseguridad Alimentaria 2. Sistematización de la información 3. Consolidación de la información del municipio 4. Informe de análisis y socialización a la Secretaria de Salud Municipal
Canalizar inmediatamente a los servicios de salud (urgencias) a los menores identificados con signos clínicos de DNT aguda moderada o severa, o con circunferencia de brazo menor 11,5cm y que no se encuentren en manejo de acuerdo a la Resolución 2350/20. Canalizar a las intervenciones individuales en nutrición de acuerdo al momento del curso de vida y lo identificado en la caracterización (Valoración por nutrición, Control pos parto, Valoración integral de la lactancia materna, suplementación con micronutrientes, educación en alimentación saludable, etc.) - ACTIVACION DE RUTA	**5**	1. Informe de analisis de la informacion 2. Acta de articulación 3. Soporte de demanda efectiva

Verificar mensualmente el seguimiento a las atenciones brindadas en salud de los menores con bajo peso al nacer, los menores de 5 años con Desnutrición Aguda y gestantes con malnutrición del municipio, mediante el diligenciamiento del link; análisis y gestión de los hallazgos encontrados en los seguimientos.	**5**	1. Diligenciamiento link 2. Soportes de gestión
Desarrollar 2 talleres de capacitación en los mensajes claves en alimentación y nutrición basado en las GABAS a toda la comunidad educativa (tenderos, docentes, estudiantes y padres de familia) utilizando la guía de estudiantes y la plataforma web de la SSC	**2**	1. Soportes de convocatoria 2. Informe de capacitación 3. Listado de asistencia 4. Material utilizado 5. Registro fotográfico 6. pre y postest.
Desarrollar 2 talleres de capacitación en toma de medidas antropométricas dirigida a docentes del área de ciencias naturales y/o educación física de las IED del municipio, Talento humano en salud , con el fin de Promover la adopción de prácticas de cuidado para la salud. Este taller debe tener una duración mínima de 2 horas y debe incluir práctica.	**2**	1. Soportes de convocatoria 2. Informe de capacitación 3. Listado de asistencia 4. Material utilizado 5. Registro fotográfico 6. pre y postest.
Desarrollar 2 talleres de capacitación en rentabilidad en la venta de alimentos saludables dirigido a los tenderos de las instituciones educativas del municipio, con el fin de promover la alimentación saludable. Cada sesión debe tener mínimo una duración de 2 horas.	**2**	1. Soportes de convocatoria 2. Informe de capacitación 3. Listado de asistencia 4. Material utilizado 5. Registro fotográfico 6. pre y postest.,
Realizar caracterización del entorno alimentario en la IED (de acuerdo con el instrumento establecido) con el fin de promover la alimentación saludable.5 sedes del municipios rural y urbana,	**5**	1. Ficha diligenciada y sistematizada 2. Informe de caracterización de la IED.
Realizar caracterización de factores de la alimentación en estudiantes de la IED (de acuerdo con el instrumento establecido) con el fin de promover la alimentación saludable.5 sedes del municipios rural y urbana,	**5**	1. Ficha diligenciada y sistematizada 2. Informe de caracterización de la IED.

Desarrollar capacitación en entornos alimentarios saludables - Guías Alimentarias Basadas en Alimentos - RIAS en articulación con los programas existentes en el municipio de primera infancia y Centros Dia. I11403-EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE.	**2**	1. Soportes de convocatoria 2. Informe de capacitación 3. Listado de asistencia 4. Material utilizado 5. Registro fotográfico 6. pre y postest.
Participar en las sesiones técnicas del comité municipal de SAN para la articulación intersectorial e interinstitucional que garantice las acciones de política pública municipal en Seguridad Alimentaria y Nutricional y la formulación, implementación, seguimiento o evaluación de la política SAN, según la fase en la que se encuentre el municipio de acuerdo al acto administrativo de cada municipio y de acuerdo a los lineamientos de la SSC.	**2**	1. Actas de reunión 2. Registro fotográfico 3.Listado de asistencia
Apoyar la elaboración del documento anual del estado de SAN del municipio, según línea técnica de la SSC - DSAN y semestralmente infografía del comportamiento de los eventos nutricionales	**1**	1. Infografía semestral de indicadores trazadores en nutrición de municipio, radicar en SSC - DSAN. 2. Documento anual del estado nutricional municipal
Apoyar la realización de asistencias técnicas a cada una de las UPGD (públicas y privadas) del municipio, una en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año, con el fin de fortalecer el cumplimiento de la resolución 2465/16, 2350/20 y 3280/18 (Acciones de nutrición), equipos antropométricos y sus respectivas HV con los mantenimientos.	**2**	1. Informe de asistencia técnica 2. Registro fotográfico 3.Listado de asistencia 4. Lista de chequeo 5. Plan de mejoramiento/seguimiento
Participar en una mesa de trabajo municipal con participación de la comunidad con el fin de realizar rendición de cuentas frente a la implementación de la Política o plan municipal de SAN o las acciones que se están desarrollando en el municipio frente a SAN.	**1**	1. Informe rendición de cuentas de la política y/o Plan SAN con registro fotográfico 2. Listado de asistencia
Orientar y brindar mensajes claves a lideres comunitarios y comunidad sobre alimentación saludable, a través de 5 talleres presenciales con una duración de mínimo 1 hora cada uno y mínimo 15 personas. I10604-INFORMACIÓN EN SALUD PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA SALUD	**5**	1. Informe de Actividad 2. Listado de asistencia 3. Registro fotográfico 4. Pre y post test

Generales

1.Apoyar en la elaboración oportuna para dar respuesta a las quejas dadas por los usuarios. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3.** Diligenciar registros de las actividades realizadas dando cumplimiento a la Normatividad Vigente, **4.** Los gastos de transporte serán asumidos por el contratista **5.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones **6.** Registrar y llenar toda la documentación en la prestación de los servicios según el caso. **7.** Respetar los derechos de los pacientes y cumplir con el código de ética. **8**. Ejecutar la actividad guardando y dando cumplimiento a todas las normas que regulan la profesión. **9.** Excluir a la empresa de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento de la presente ORDEN DE SERVICIOS en salud.**10.** Mantener buenas relaciones ínter personales con los familiares y el grupo de trabajo.**11.** Adherirse a las guías y protocolos y normas institucionales**. 12.** Ofrecer trato con calidez y calidad al paciente y la familia, dando una atención humanizada **13.** Conocer la Plataforma Estratégica de la institución y del área de Enfermería, al igual que todos los procesos asistenciales aprobados. **14.** Cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio prestado. **15.** Devolver en buen estado de conservación al finalizar el plazo de ejecución de la orden los bienes y/o elementos que le hayan sido entregados por el hospital como apoyo logístico. **16.** Entregar oportunamente los informes y documentos solicitados por la E.S.E. **17.** acudir a actividades extramurales programadas por la ESE en caso de ser necesario. **18.** Responder por los daños que por acción u omisión debidamente comprobada se cause a la ESE en su infraestructura, bienes y funcionamiento. 19**.** Asistir a las reuniones y capacitaciones programadas por la E.S.E. que tenga relación con la orden de servicios. **20.** Establecer relaciones internas y externas cordiales con el grupo de funcionarios, contratistas y usuarios del hospital. **21.** Permitir al supervisor del contrato realizar la revisión de calidad del servicio **22.** Elaboración y entrega del informe oportuno de las actividades realizadas en el plazo de ejecución de la orden, anexando los soportes de e ejecución físicos y/o magnéticos, factura o el documento equivalente el pago de la seguridad social, entre otros. **23.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la orden de acuerdo con su formación académica y experiencia y entre ellas constituir la Garantía única de responsabilidad profesional en los términos y condiciones que se pacten.

Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, se obliga a:

1. Pagar el valor de la Orden.
2. Ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de la Orden, con estricta sujeción a las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: Para el seguimiento y monitoreo del servicio contratado, el Contratante tiene la facultad de formular indicadores de resultados de oportunidad, de calidad, cumplimiento, satisfacción, entre otros; para lo cual se fijarán metas mensuales. Dichos indicadores deben ser comunicados de manera previa al inicio de su medición al Contratista, el cual hará parte integral de la presente orden de servicios. Con el Supervisor de la orden de servicios, el Contratista deberá revisar y analizar periódicamente los resultados de estos indicadores, proponiendo en caso de resultados negativos planes de mejora a implementar de manera inmediata.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la-ejecución de la presente orden de servicios, serán de propiedad de CONTRATANTE. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El/la contratista se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, la presente orden de servicios no genera vínculo laboral alguno entre el/la contratista y la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El/la CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VIILETA., la cual podrá reservarse las razones que le asistan para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:

La ejecución de la orden de servicios se podrá suspender cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución total o parcial de la Orden, así como el mutuo acuerdo de las partes. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de atenderlos. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir compensación alguna en razón de la suspensión. Para lo anterior, se deberá dejar constancia en el Acta respectiva suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El plazo de la suspensión podrá ser prorrogado por las Partes, por escrito y de mutuo acuerdo antes de la expiración del mismo. De igual manera, las partes aceptan que el principal efecto que se desprende de la suspensión de la Orden, es que las obligaciones suspendidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:

En ejercicio de autonomía de la voluntad de las partes se acuerda que, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en los tiempos establecidos en este documento para la prestación de los servicios, se causarán multas diarias por cada día de retraso o incumplimiento, equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor de esta orden, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el 10% del valor de la orden. Para tal efecto, EL CONTRATANTE podrá imponerle las multas mediante acto motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Transcurridos quince (15) días de generación de multas, las partes convienen que EL CONTRATANTE tendrá derecho a dar por terminado unilateralmente el contrato, y a proceder al cobro de la cláusula penal señalada en la Cláusula Décima Tercera y en los términos allí contenidos.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción de la orden de servicios que en caso de que EL CONTRATANTE imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento, si se constituyó.

PARAGRAFO TERCERO: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar la orden de servicios y de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En el evento que se presente incumplimiento sobre cualquiera de las obligaciones de las partes previstas en esta orden, el Contratista deberá reconocer a la otra a título de penalidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la presente orden, sin necesidad de requerimientos privados o judiciales a los cuales renuncian las partes y sin perjuicio que pueda perseguir por vía judicial el monto total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estos valores podrán ser descontados de las sumas que por cualquier concepto se le adeuden al contratista, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción de la Orden; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de esta orden. Si a pesar de ello cualquiera de las partes considera que la controversia no puede solucionarse amigablemente en un período de treinta (30) días hábiles a través de negociaciones directas, las partes podrán acudir ante un centro especializado de transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean

suministradas por el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA al CONTRATISTA en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA. En consecuencia, EL CONTRATISTA no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta cláusula, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad del HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. EL CONTRATISTA reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para el HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. EL CONTRATISTA también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en la presente orden de servicios y solo para esos fines. EL CONTRATISTA acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente clausula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto de la presente orden de servicios.

DÉCIMA SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS:

El Contratista autoriza expresamente a EL CONTRATANTE a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por EL CONTRATANTE para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, así como en las demás normas en materia de protección de datos personales, por lo que se obliga a proteger y tener la debida diligencia de los datos personales a los que acceda con ocasión a lo dispuesto en la cláusula primera de la presente orden. Asimismo, el Contratista en cumplimiento de esta obligación legal y lo dispuesto en la Política de Protección de Datos Personales del Contratante deberá adoptar las medidas de seguridad acordes con la criticidad de la información personal a la que acceda, garantizando que los datos personales que tratará no serán sometidos a un tratamiento contrario a la finalidad para lo cual fue contratado.

DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD:

En caso de que el contratista incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, la E.S.E. HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA podrá declarar la caducidad de la orden, en los términos y condiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

La presente Orden de Servicios se podrá dar por terminada en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento del término aquí pactado. **2)** Por mutuo acuerdo de voluntades entre las partes, para lo cual constara en acta suscrita por las partes. **3)** De manera unilateral por parte del Hospital en caso de incumplimiento reiterado del contratista de las actividades objeto de la Orden de Servicios y las operaciones derivadas del mismo. **4)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes **5)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **6)** Por terminación del tiempo de ejecución o agotamiento del presupuesto. En los eventos numerados con 2, 3, 4, 5 y 6, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado la ORDEN DE SERVICIOS se procederá a su liquidación, única y exclusivamente si quedan saldos por ejecutar, de conformidad. Para el efecto la liquidación de los contratos se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, atendiendo en todo caso a las reglas establecidas en el Estatuto y Manual Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA.

VIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La presente orden de servicios, se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su legal ejecución requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996, 2) La aceptación de las garantías en caso de haber sido solicitadas y su ejecución se llevará a cabo en el Municipio de Villeta, o en el lugar donde la ESE Hospital Salazar de Villeta los requiera, con base a las necesidades que surjan, para lo cual se le comunicará a EL CONTRATISTA, por parte del Supervisor de la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:

El(la) CONTRATISTA declara bajo la-gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

El (La) contratista de manera expresa manifiesta que acepta que EL CONTRATANTE se comunique y/o notifique los actos administrativos o en general actos relativos relacionados o inherentes al desarrollo y/o ejecución de la orden de servicios — incluidas las liquidaciones si fuere necesario por correo electrónico, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 dé 2011 del CPACA.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Villeta y en constancia se firma y para efectos de esta orden, El contratista con la firma del presente documento en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), manifiesta expresamente que acepta los términos y condiciones de la presente Orden de Servicios.

Elaboro y Proyecto: Gisselle Zamira Triana Gonzalez; Abogada Contratación
Reviso: Dr. Fredy Alexander Buitrago Ramírez; Subgerente Administrativo